essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO N° 126 /2014.-

Entre la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.)** domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº225-001/3, RUC Nº80024191-6 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para éste acto por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PM y A S.A.,** domiciliada en Rio Yhaguy N° 157 c/ Madame Lynch, Tel Nº 527 779, **RUC Nº 80045130-9**, en la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Patricio Eneas Mendoza**, con cedula de identidad N° 2.502.235, denominada en adelante **EL CONTRATISTA,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 42/2014 **"Adquisición de Reactivos Químicos"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 1 - OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 42/2014 **"Adquisición de Reactivos Químicos" en los Ítems N°: 2-3-4-5-6-7-9-10-11-14-15-16-17-18-19-20-22-23-27-29-31-32-37-38-39-42-43-45-50-51-58-59-67-72-73-76-83-85.**

ARTÍCULO 2 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,
f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3 - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la partida 490, Objeto de Gasto 492 "Insumos Químicos y Laboratorio Industriales" con F.F. 30, del Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A. para el Ejercicio 2014.

PM y A S.A.
Río Yhaguy N° 157 c/ Madame Lynch
Fdo. de la Mora - Paraguay

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abog. Fernando González Báez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 268.793.-**

ARTÍCULO 4 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 42/2014, **"Adquisición de Reactivos Químicos"** convocado por ESSAP S.A., La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 814/2014, de fecha 02 de diciembre de 2014.-**

ARTICULO 5 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Código Catálogo	Descripción	P.M. y A. S.A.						
			Marca	Procedencia	Unidad De Medida	Present.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
2	41116015-406	Ácido Sulfúrico Pro análisis	Cicarelli	Argentina	Litro	Envase de vidrio boca ancha	50	121.000	6.050.000
3	41116015-405	Ácido Nítrico Pro análisis	Cicarelli	Argentina	Litro	Envase de vidrio boca ancha	20	99.000	1.980.000
4	41116015-288	Ácido Oxálico Pro análisis	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de Plástico	2.000	286	572.000
5	41116015-592	EDTA p.a.	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de Plástico	1.000	380	380.000
6	12352301-006	Ácido Ascórbico p.a.	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de Plástico	50	4.114	205.700
7	41116015-403	Ácido Acético pro análisis	Cicarelli	Argentina	Litro	Envase de vidrio boca ancha	25	99.000	2.475.000
9	12352301-015	Acido Perclórico p.a.	Cicarelli	Argentina	Litro	Envase de vidrio boca ancha	5	605.000	3.025.000
10	41116015-340	Hierro y amonio sulfato Pro análisis	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de Plástico	2.000	341	682.000
11	41116015-407	Amoniaco pro análisis	Cicarelli	Argentina	Litro	Envase de Vidrio	10	66.000	660.000
14	41116015-9999	Alcohol Etílico p.a.	Cicarelli	Argentina	Litro	Envase de Vidrio	50	132.000	6.600.000
15	41116015-298	Amonio Acetato Pro análisis	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de Plástico	10.000	380	3.800.000

PM y A S.A.
Río Yhaguy Nº 157 c/ Madame Lynch
Fdo. de la Mora - Paraguay

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

essap

GOBIERNO NACIONAL

16	41116015-402	Acetona pro análisis	Cicarelli	Argentina	Litro	Envase de vidrio	10	66.000	660.000
17	41116105-057	Anaranjado de metilo p.a.	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de vidrio	100	4.180	418.000
18	41116130-249	Azida sódica p.a.	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de vidrio	100	3.894	389.400
19	41116105-050	Cloruro de amonio p.a.	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de Plástico	1.000	242	242.000
20	41116015-341	Magnesio cloruro Pro análisis	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de vidrio	3.000	242	726.000
22	41116015-380	Sodio cloruro Pro análisis	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de Plástico	3.000	110	330.000
23	41116015-502	Cromato de potasio p.a.	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de Plástco	1.500	1.540	2.310.000
27	41116105-431	Cloroformo p.a.	Cicarelli	Argentina	Litro	Envase de vidrio boca ancha	50	132.000	6.600.000
29	41116015-414	Eter de petróleo pro análisis	Aristobulo	Argentina	Litro	Envase de vidrio	6	220.000	1.320.000
31	41116015-333	Fenol Pro análisis.	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de Plástico de color oscuro	500	594	297.000
32	41116015-383	Sodio Hidróxido Pro análisis	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de Plásticos	2.000	110	220.000
37	41116015-862	O- Tolidina p.a.	Interchemistry	Argentina	Gramo	Envase de Plásticos	500	33.000	16.500.000
38	41116015-861	Agar Plate Count p.a.	BD	U.S.A.	Gramo	Envase de Plásticos	500	1.760	880.000
39	41116015-794	Rojo fenol p.a.	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de Plásticos	150	6.468	970.200
42	41116015-326	Cobre sulfato Pro análisis	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de Plásticos	500	473	236.500
43	41116105-022	Sulfato ferroso p.a.	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de Plásticos	250	572	143.000
45	4116015-450	Citrato trisódico di Hidrato calidad P.A.	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de Plásticos	3.000	220	660.000
50	4116015-367	Potasio yoduro Pro análisis	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de Plásticos	5.000	2.178	10.890.000
51	41116015-398	Yodo Pro análisis	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de vidrio oscuro, boca ancha	500	2.530	1.265.000

PM y A S.A.
Río Yhaguy Nº 157 c/ Madame Lynch
Fdo. de la Mora - Paraguay

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

Abog. Raymundo Gonzalez Daz
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP

58	41116015-463	Solución estándar de hierro	Interchemistry	Argentina	Mililitro	Envase de Plástico	500	2.200	1.100.000
59	41116015-958	Solución Patrón de Silicio p.a.	Interchemistry	Argentina	Mililitro	Envase de Plástico	500	2.420	1.210.000
67	41116015-455	Solución estándar de sodio	Interchemistry	Argentina	Mililitro	Envase de Plástico	500	2.200	1.100.000
72	41116105-017	Sulfato de Potasio Anhidro p.a.	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de Plástico	500	396	198.000
73	41116015-980	Sulfato de Cinc p.aa	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de Plástico	500	396	198.000
76	41116015-458	Potasio Hidrogeno Ftalato p.a.	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de Plástico	500	440	220.000
83	12191501-002	Hexano p.a.	Cicarelli	Argentina	Mililitro	Envase de vidrio	5.000	264	1.320.000
85	41116015-627	Azúl de Bromofenol	Cicarelli	Argentina	Gramo	Envase de Plástico	150	20.871	3.130.650
Setenta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta									**79.963.450**

CLAUSULA 5.1. El monto total del contrato es de guaraníes **Setenta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta (Gs. 79.963.450)** IVA incluido.

CLAUSULA 5.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes al Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

ARTÍCULO 6 - VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta 31 de diciembre de 2014, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTICULO 7 -PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1. La entrega de los bienes se hará de acuerdo a lo establecido en la Sección III Suministro Requerido, punto 2 Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

PM y A S.A.
Río Yhaguy N° 157 c/ Madame Lynch
Fdo. de la Mora - Paraguay

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

ARTÍCULO 8 - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1. La Gerencia Responsable por la ESSAP S.A., concerniente a la ejecución del Contrato es la Gerencia de Operaciones Gran Asunción.-

ARTÍCULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.-

ARTÍCULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1. El valor de las multas será: En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL PROVEEDOR** con una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada día calendario de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído.-

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTÍCULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la Finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

PM y A S.A.
Río Yhaguy N° 157 c/ Madame Lynch
Fdo. de la Mora - Paraguay

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2. RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP SA., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el
Laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

PM y A S.A.
Río Yhaguy N° 157 c/ Madame Lynch
Fdo. de la Mora - Paraguay

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abog. Eduardo Ortiz Díaz Báez
Gral. Secretario
Asesoría Jurídica
ESSAP S.A.

ARTÍCULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de diciembre de 2014.-

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)
Arq. Osmar Ludovico Sarubbi, Presidente de la ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)
Señor Patricio Eneas Mendoza., Representante Legal, PM y A S.A.-

PM y A S.A.
Río Yhaguy N° 157 c/ Madame Lynch
Fdo. de la Mora - Paraguay

González Báez
Jefe Jurídico
ESSAP S.A.